

E/877

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 22 DIC 2022

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo, de 03 de mayo de 2022, por la cual se declaró prescindible el bien inmueble padrón N° 8519, de la 12ª Sección del Departamento de Lavalleja, disponiendo su enajenación mediante la modalidad de remate público, asignando al Ministerio del Interior el 90% del producido de la venta y el 10% restante al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios", previa deducción de los gastos de tasación y los correspondientes al procedimiento de remate público;

RESULTANDO: que con posterioridad al dictado de la referida Resolución, el Ministerio del Interior, titular del inmueble en cuestión, formalizó el pedido de modificar la forma de enajenación y destino del referido inmueble;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, creada por el artículo 7 del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021, analizó el planteo, entendiéndolo de recibo;

II) que se han cumplido las instancias previstas en el artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, proponiéndose la enajenación del inmueble antes indicado;

III) que la referida Comisión entiende que el monto de la operación debe ser por el valor venal fijado por la Dirección Nacional de Catastro establecido en U\$S 66.400 (dólares estadounidenses sesenta y seis mil cuatrocientos con 00/100) y ratifica su propuesta en cuanto al porcentaje de asignación del producido de la venta al organismo que posee la titularidad del inmueble, en cumplimiento de lo

previsto en el artículo 9° del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021, recomendándose en el caso concreto se asigne el 90 % (noventa por ciento) al Ministerio del Interior;

IV) que por las razones expuestas se entiende conveniente modificar la parte dispositiva de la referida Resolución;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

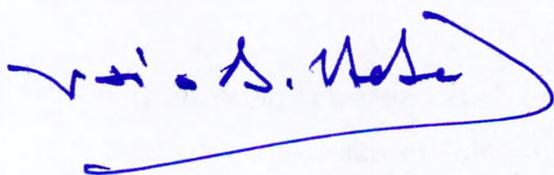
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

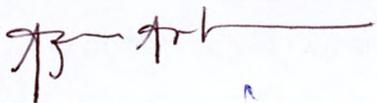
RESUELVE:

1°- Modifícase el numeral 2° de la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 03 de mayo de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dispónese la enajenación directa a la Intendencia Departamental de Lavalleja del bien inmueble mencionado precedentemente".

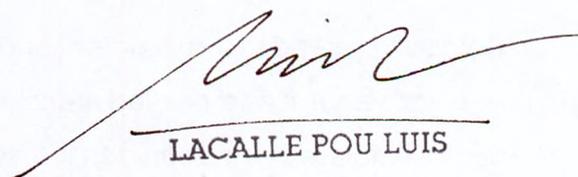
2°- Modifícase el numeral 3° de la referida Resolución el que quedará redactado de la siguiente manera "Asígnase al Ministerio del Interior el 90 % (noventa por ciento) del producido de la venta y el 10 % (diez por ciento) restante al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios", previa deducción de los gastos generados por la enajenación."

3°- Pase a Escribanía de Gobierno para conocimiento. Cumplido, comuníquese a la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, que fuera designada por Resolución de fecha 26 de enero de 2022.








LACALLE POU LUIS